

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 10 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20.50	21.00	23.60
Libras	clearing	40.50	46.55
	extraclearing	38.10	43.80
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	6.60		7.60
Liras	57.60	59.03	»
Francos suizos	253.00	259.35	290.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90	»

NOTA.—Las dívisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Por orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, el día 29 del corriente mes de abril, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas de este Establecimiento (calle del Pacifico, 36, Madrid), una nueva subasta para adquisición de 675.000 chapas para cinturón.

Para ella quedan en vigor los pliegos de condiciones, modelo de proposición y demás prevenciones publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, núm. 21, de fecha 27 de enero del corriente año, y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 27, de igual fecha, estando también expuestos en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central todos los días laborables, de nueve y media a trece y media, y de dieciséis a dieciocho horas.

Las dos muestras que han de enviarse para ser analizadas se reciben en este Centro hasta las dieciocho horas del día 24 del presente mes.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 6 de abril de 1942.—El Teniente Coronel, Jefe del Detall, Carlos Pérez Inigo.—V.º B.º: El Coronel Director, A. Reus,

630-O

COMANDANCIA NAVAL DE BALEARES

Jefatura de los Servicios de Intendencia

Anuncio de subasta

Declarada desierta la subasta celebrada el veinticinco del actual para contratar el suministro con destino a instalaciones en la base naval de Sóller, cuyos anuncios fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 64; «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, núm. 52, y «Boletín Oficial» de la provincia de Baleares, número 11.743, del año en curso, a los veinte días de publicarse el presente en los propios periódicos oficiales, se celebrará ante la Junta especial nombrada al efecto por la Superior Autoridad de esta Comandancia Naval segunda subasta con arreglo a los mismos pliegos de condiciones facultativas y legales, y precio tipo.

Palma de Mallorca, 26 de marzo de 1942.—El T. C. de Intendencia, Intendente de Marina, Raimundo Fidel Martínez.

631-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por el Procurador de los Tribunales don Carlos Clanxet y Pardo, domiciliado en Barcelona, obrando en representa-

ción de la Banca de los señores Soler y Torra Hermanos, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores:

De Margarita Manent Viñeta, Superiora de las Hermanas Carmelitas de San José de Gracia:

Un título Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie C, núm. 10.403.

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie H, núms. 4.983 y 84.

Un título Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, con impuestos, núm. 539.397, Serie A.

Gertrudis Jaumont Gironés, Religiosa idem id. id.:

Seis títulos Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie A, núms. 17.827 al 32.

Francisca Moré Colom, Religiosa idem idem idem:

Un título Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, núm. 17.834, Serie A.

Agustina Rocamora José, Religiosa idem id. id.:

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, núms. 17.823 y 17.826, Serie A.

María Viñals Vilaret: Religiosa idem idem idem:

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie A., núms. 17.824 y 25.

Elisa Megia Calvo, Religiosa idem idem idem:

Diez títulos Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, sin impuestos, Serie A., números 330.862 y 63, 338.388 y 89, 357.162, 439.633, 705.044, 783.920 al 22.

Dos títulos Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, Serie B, sin impuestos, números 155.212, 173.925.

Marcela Vila San, Religiosa idem, id.:

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie A, núms. 17.833 y 17.835.

Matilde Font Cabeza:

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1920, Serie A, núm. 162.350.

Jaime Orriols Badals:

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1931, Serie A, núm. 37.503.

Pilar Guardiola Elías:

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1924, Serie A, núm. 150.893.

Félix Borrell Grau:

Un título Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Serie A, núm. 129.205.

Teresa Ros Muñoz y Rosa Font Teixidó, Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción:

Cinco títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, Serie A, números 281.140, 281.165, 179.105 y 06, 84.865, con impuestos.

Felicidad Robledo Manso, Superiora de las Religiosas de la Enseñanza de María Inmaculada:

Tres títulos Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Serie A, núms. 9.385, 757.937 y 38.

Un título Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Serie G, núm. 81.161:

José María Cascaño Portabella:

Un título Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, Serie C, núm. 116.965.

María Sanol Mendieta:

Diez títulos Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuestos, Serie A, 1927, números 541.860 al 869.

Mercedes Colell Cortada:

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, Serie A, con impuestos, número 61.929.

Julia Aparicio Barona:

Dos títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuestos, Serie A, números 273.005 y 61.561.

José Roig Botey:

Tres títulos Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, Serie A, núms. 45.423, 92.943 y 96.097.

Un título Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie G, núm. 3.043.

Un título Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, Serie H, núm. 1.130.

Jacinta Ferrer Sabater:

Tres títulos Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Serie A, núms. 835.120 al 2.

Tres títulos Deuda Ferroviaria 4 y media por 100, Serie A, núms. 40.618, 58.276 al 77.

José Sanfeliu, Secretario de la Provincia de Capuchinos de Cataluña:

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, Serie A, números 20.197 y 20.198.

Teresa Garriga Basagaña:

Dos títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie A, números 245.324 y 245.325.

Jaime Sunyer Rius:

Veintitrés títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie A, núms. 69.192, 134.322, 134.323, 214.863 al 75, 335.370 al 72, 368.155, 440.477, 506.403 y 404.

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, neto, Serie B, núm. 216.019.

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, neto, Serie A, núm. 483.259.

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, Serie C, 1927, neto, núm. 116.996.

Carmen Castellvell y Aguilar:

Tres títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie A, números 313.881, 313.891, 444.435.

Dos títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie B, números 35.117 y 35.118.

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie A, número 245.530.

Josefina Manich Oliva, Religiosa de Jas MM. Carmelitas Descalzas de Tiana:

Tres títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie A, números 313.850 y 51 y 444.436.

Cuatro títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie B, números 35.113 al 16.

Por un importe total de 87.400 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referido los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 2 de enero de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Juan Barbié.
2.087-O 1.º 10-4-942

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Xerri y Bonora. Isabel la Católica, 4, bajo, Valencia.

Objeto: Instalación de una taladradora sensitiva, hasta 16 mm.; una máquina de curvar chapa, hasta 8 mm.; un aparato soldadura eléctrica, con equipo regulación y una pulidora, en la industria de calefacción, ventilación, fontanería, saneamiento y similares.

Producción con la ampliación: Elementos y accesorios, valor aproximado de 30.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se estimen afectados presenten sus escritos en este Centro, en ejemplar duplicado, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 30 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.
605-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Felipe Milias.—Mora de Toledo.

Objeto de la industria: Extracción de aceite orujo.

Producción: Unos 200 kilogramos de aceite orujo en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 27 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
604-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Francisco Gil Delgado.

Domicilio: Barriada de la Estación de F.

Lugar de situación de la industria: Fregenal la Sierra.

Objeto: Fábrica de aserrar maderas. Producción: 365 metros cúbicos de maderas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 11 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.
603-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Don Gerardo Sebastián Sardá.

Objeto de la industria: Suministro de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales a los pueblos de Marquiz y Navianos de Alba.

Esta industria empleará maquinaria y material nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Zamora, 17 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, A. Barrena.
602-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Víctor Gruber y Compañía, Limitada.

Objeto de la ampliación: Instalar varias máquinas para aumentar la producción de su fábrica de maquinaria agrícola e industrial.

Producción: Aumentará un 10 por 100 y será de 440 toneladas al año.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen convenientes dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, 43).

Bilbao, 25 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
601-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**Implantación de industria**

Peticionario: Don Pedro Unceta Barrenechea Arámburu.

Objeto de la industria: Un taller mecánico para la fabricación de aparatos tendedores de ropa, porta-equipajes para bicicletas y aspiradores para gasógenos.

Producción: Unos 10.000 aparatos, 9.000 porta-equipajes y 500 aspiradores al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43, 1.º, izqda.)

Bilbao, 24 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

600-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Necesitando esta Delegación de Industria arrendar un local con destino a las oficinas y laboratorios de la misma, se publica este anuncio para que los propietarios que deseen presentar ofertas lo hagan en estas oficinas, sitas en esta capital, calle del Sindicato, núm. 198, primero, en horas laborables, donde podrán enterarse de las condiciones que ha de reunir el local que se necesita.

La cantidad máxima a satisfacer por el arriendo del local es de seis mil pesetas anuales.

Siendo urgente la necesidad del mismo, se conceden diez días de plazo, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia, para que presenten las ofertas, que serán dirigidas al Ingeniero Jefe que suscribe.

Palma de Mallorca, 27 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
599-X-O

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Prevía aprobación por la Superioridad, y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta, para el aprovechamiento maderable y sus leñas, procedente del monte «Muela de la Madera», núm. 114 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, propiedad de este Municipio, y que corresponde aprovechar durante el año forestal de 1941-42, consistentes en 3.972 pinos, equivalentes a 3.276.816 metros cúbicos de madera, en pie en rollo y con corteza, y 720.899 metros cúbicos de leña.

Se fija el precio de tasación en la can-

tidad de cien pesetas para el metro cúbico de madera y el de dos pesetas con cincuenta céntimos el metro cúbico de leña, ascendiendo a la cantidad de pesetas 327.681.60 el importe de la madera, y a 1.802.25 pesetas el de las leñas, comprendiendo un total de trescientas veintinueve mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (329.483.85).

El plazo para la presentación de proposiciones para optar a la subasta se fija en el de diez días, en razón de urgencia, contados desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y durante las horas de oficina.

Este aprovechamiento se regirá por el Pliego de Condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y demás disposiciones vigentes, quedando obligado el que resulte rematante a aceptar las diferencias que puedan existir entre las cubiaciones provisional y definitiva.

Para la utilización de los caminos forestales deberá abonarse por derechos de pesaje la cantidad de 0,35 pesetas por Tm.-Km., bien entendido que se refiere para el transporte en camión con rueda de aire, quedando prohibido el uso de carros en estos caminos. Igualmente deberá abonar el que resulte rematante cuantos gastos se originen más el presupuesto de gastos de gestión técnica, los de dirección e inspección de mejoras y los arbitrios provinciales.

En los pliegos de opción que hayan de presentar los licitadores, cuya admisión en la Secretaría Municipal terminará a las dos de la tarde del día anterior a la subasta, deberá consignarse por separado la cantidad ofrecida por la madera y la ofrecida por la leña, no pudiéndose adjudicar a distinto licitador separadamente las maderas del repetido aprovechamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de terminación de admisión de proposiciones.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales el 5 por 100 del tipo de tasación, elevándose al 10 por 100 como fianza definitiva, una vez adjudicado el remate con tal carácter, cuyo importe, bien en metálico o en valores del Estado, podrá ingresarse también en la Caja General de Depósitos de esta provincia, a disposición del señor Ingeniero-Jefe del distrito.

El Ayuntamiento podrá ejercitar, si lo conceptúa conveniente a sus intereses, el derecho de tanteo reconocido por la legislación vigente.

Cuenca, 4 de abril de 1942.—El Alcalde-Presidente, Jesús Merchante.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, interesado del

anuncio y Pliego de Condiciones generales y adicionales, publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y de la provincia para la subasta del aprovechamiento de 3.276.816 metros cúbicos de madera, en pie en rollo y con corteza, y 720.899 metros cúbicos de leña, que han de aprovecharse en el monte «Muela de la Madera», núm. 114 del Catálogo, propiedad de este Municipio, durante el año forestal de 1941-42, por el presente se comprometo a llevar a cabo el referido aprovechamiento, de conformidad con las referidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de.....pesetas (en letra) por las maderas, y.....pesetas por las leñas, acompañando a la presente cédula personal y justificante de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

629-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de enero de 1942, falleció en Axpe (Bilbao) el obrero Domingo Arrieta Garay, de sesenta y tres años de edad, hijo de Cipriano y de María Mercedes, domiciliado en Bilbao, que trabajaba al servicio de Construcciones Gamboa y Domingo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de mayo de 1941, falleció en Madrid, en el Hospital Provincial, el obrero Francisco Ortiz Cubo, de veintiocho años de edad, natural de Matillas (Guadalajara), hijo de Francisco y de Cecilia, domiciliado en Matillas (Guadalajara), que trabajaba al servicio de don Pablo Philipp.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de enero de 1942, falleció en San Esteban de Pravia el obrero Miguel Cicero Cicero, natural del Astillero (Santander), domiciliado en Algorta (Vizcaya), que trabajaba al servicio de «Marítima Abra».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de enero de 1942, falleció en San Esteban de Pravia el obrero Pablo Iturrieta Eiorriaga, natural de Amorebieta (Vizcaya), domiciliado en Galdácano (Vizcaya), que trabajaba al servicio de «Marítima Abra».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO DE ESPAÑA**
Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 19.018, de pesetas nominales nueve mil, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, constituido en esta Dependencia en 6 de enero de 1933, a favor de «Batallón de Zapadores Minadores número 3», se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Levante», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 14 de febrero de 1942.—El Secretario, J. Quesada.
608-X-P.

BANCO DE VIZCAYA
Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 587, de 160 £, Brazil, 5 por 100, 1914; número 588, de £ 1.200, Brazil, 4 por 100, 1880, y número 1.301, de £ 140, Brazil 5 por 100 1931/71, valores depositados en el Westminster Bank, Ltd., de Londres, por mediación de este Banco de Vizcaya, Sucursal de Madrid, a favor de la Excm. Sra. D.ª María del Milagro García-Sancho y Zabala, Marquesa de Montalégre, se anuncia al público para que

el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de esta capital, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de marzo de 1942.—Juan Touzón Jurjo, Apoderado.
2.104-P.

BANCO CENTRAL

Murcia

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 395, de fecha 4 de mayo de 1928, comprensivo de 50 acciones del Banco Central, expedido por dicha Entidad, Sucursal de Murcia, a favor de doña Carmen Alcázar Mazón, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Murcia, 4 de abril de 1942.—El Director, José Ramírez de Cáceres.
2.099-P.

BANCO DE ESPAÑA

Pamplona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 38.007, constituido en esta Sucursal el 25 de mayo de 1927, a favor de doña Dolores Bengoechea Aldaz, comprensivo de 15.000 pesetas nominales de obligaciones de la Confe-

deración Hidrográfica del Ebro al 6 por 100, primera serie, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en los diarios «Madrid», de dicha capital, y «Arriaba Española», de Pamplona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido el plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 6 de abril de 1942.—El Secretario, Julio de Carlos.
2.081-P

BANCO DE VALENCIA

Los señores accionistas de esta Entidad doña Juana Dompé Ripoll, poseedora de una acción señalada con el número 31.936; doña Isabel Marina Fiol Alós, que lo es de dos acciones señaladas con los números 29.534 y 5, y don Cayetano Huguet Segarra, poseedor de cinco acciones, señaladas con los números 23.519 al 23, se hallan en descubiertos, la primera en el pago de dos dividendos pasivos de 125 pesetas cada uno, y los otros dos de un dividendo pasivo de la misma cantidad, acordados todos ellos por el Consejo de Administración en 25 de mayo de 1935.

Y habiendo transcurrido el plazo inicial concedido para satisfacer el importe, y el segundo plazo para pagarlo con los intereses correspondientes al 6 por 100 anual, se les señaló, sin haberlo efectuado, el Consejo de Administración ha acordado, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo noveno de los Estatutos, concederles un tercero y último plazo de un mes para pagar capital y réditos, con apercibimiento de lo que dispone el artículo 11 de los mismos Estatutos (reclamación por vía judicial o pérdida de los derechos de accionistas y anulación de las acciones).

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valencia, 17 de marzo de 1942.—El Secretario general, Eugenio Mata.
598-X-P

BANCO DE GIJÓN

Sucursal de Avilés

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, Sucursal de Avilés, a nombre de don José Fernández Teral y en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces; con in-

tervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 3.876, de pesetas nominales 30.000, en títulos de la Deuda al 4 por 100 Exterior, constituido el 13 de junio de 1930.

Resguardo número 3.875, de pesetas nominales 7.800 en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, constituido el 13 de junio de 1930.

Resguardo número 3.884, de pesetas nominales 6.500, en trece obligaciones 5,50 por 100 de la Compañía Telefónica Nacional de España, constituido el 27 de junio de 1930.

Avilés, 20 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.
1.942-P y 2.ª 10-4-942

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 17.665, expedido el 13 de diciembre de 1926, a nombre de doña Salomé García Santamarina, en usufructo, comprensivo de pesetas nominales 4.000, en 8 obligaciones del Ayuntamiento de Gijón al 5 por 100, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 24 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

1.943-P y 2.ª 10-4-942

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Felipe García Mon, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 5.111, expedido el 16 de mayo de 1910, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 5 acciones Gijón Industrial; resguardo número 20.336, expedido el 26 de junio de 1928, comprensivo de pesetas nominales 35.000 en cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100; resguardo núm. 11.330, expedido el 11 de junio de 1921, comprensivo de pesetas nominales 2.500 en cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100; resguardo núm. 6.716, expedido el 15 de julio de 1913, comprensivo de pesetas nominales 25.000 en cédulas Banco Hipotecario de España 4 por 100; resguardo número 6.735, expedido el 24 de julio de 1913, comprensivo de pesetas nominales 25.000, Interior 4 por

100; resguardo número 7.311, expedido el 6 de octubre de 1914, comprensivo de pesetas nominales 15.500 en 31 acciones Compañía Popular de Gas y de Electricidad; resguardo número 8.166, expedido el 21 de junio de 1916, comprensivo de pesetas nominales 20.000 en obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante 3 por 100; resguardo número 23.820, expedido el 27 de febrero de 1931, comprensivo de pesetas nominales 20.000 en obligaciones Compañía Española Petróleos; resguardo núm. 25.935, expedido el 7 de febrero de 1933, comprensivo de pesetas nominales 17.500 en cédulas Crédito Local de España.

Gijón, 18 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

1.944-P y 2.ª 10-4-942

COMPANIA ESPAÑOLA DE PETRO-LEOS, S. A.

Alcalá, 31.—Madrid

Ley de 1.º de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador.

Sexta relación de títulos denunciados con arreglo al artículo primero de la Ley

(Apartado a):

Expediente núm. 190.—Títulos depositados en la Caja Diocesana del Obispado de Vich: 7 obligaciones 6 por 100, números 12.158 al 60 y 20.090 al 93.

Expediente núm. 284.—Títulos depositados en el Banco Hispano Americano, Sucursal de Teruel: 43 obligaciones 6 por 100, números 24.797 al 801, 24.822 al 828, 24.867 al 869, 24.802 al 821, 24.860 al 866, 24.829.

Expediente núm. 294.—Banco de Sabadell: títulos depositados en el mismo: 10 obligaciones 6 por 100, números 19.229 al 38.

Expediente núm. 295.—Títulos depositados en el Banco de Crédito de Zaragoza, Sucursal de Albalate del Arzobispo: 12 obligaciones 6 por 100, números 24.254 al 64 y 24.383.

(Apartado c):

Expediente núm. 245.—Títulos denunciados por don José Viladevall Coll, de Mataró: 100 obligaciones 6 por 100, números 44.517 al 616.

Expediente núm. 279.—Títulos denunciados por don José María Gallego Atienza, de Madrid: 15 acciones de 50 pesetas, números 331.870 al 79 y 704.365 al 69.

Expediente núm. 281.—Títulos denunciados por don José Ortoneda, de Barcelona: 50 acciones de 50 pesetas, números 272.864 al 66, 302.501 al 22, 416.112 al 33, 428.998 al 429.000.

Expediente núm. 285.—Títulos denunciados por don Domingo Rueda Mesanza, de Madrid: 9 acciones de 50 pesetas, números 880.286 al 294.

Expediente núm. 286.—Títulos denunciados por don Juan Massó, de Barcelona, en representación de los here-

deros de don Ramón Massó: 50 obligaciones 6 por 100, números 17.304 al 353.

Expediente núm. 288.—Títulos denunciados por don Juan Cadira Menta, de Barcelona, en nombre y representación de doña María Carbó Pérez: 115 acciones de 50 pesetas, números 531.968 al 992, 527.040 al 49, 356.730 al 54, 407.831 al 40, 371.538 al 47, 371.531 al 35, 335.249 al 53, 289.399 al 400, 337.471 al 93.

Expediente núm. 289.—Títulos denunciados por don Antonio Clavé Nadal, Conde de Vilardaga, de Barcelona; 56 acciones de 50 pesetas, números 921.776 al 800, 921.820 al 50.

Expediente núm. 291.—Títulos denunciados por don José Joaquín Pons, de Barcelona: 3 partes de fundador, números 18.217 al 19.

Expediente núm. 292.—Títulos denunciados por doña Juana González Artigas, de Barcelona: 1 parte de fundador, número 970.

Expediente núm. 293.—Títulos denunciados por don Faustino Rubio Cobos, de Madrid: 12 obligaciones de 500 pesetas, números 43.550 al 561.

Expediente núm. 296.—Títulos denunciados por don José Pérez Vallejos, de Madrid, en nombre y representación de don José Bonet Baró: 10 acciones de 500 pesetas, números 105.104 al 13.

Expediente núm. 298.—Títulos denunciados por don Cándido Vidal de Llobatera, de Barcelona, en nombre y representación de don Vicente Coma Solley: 25 acciones de 50 pesetas, números 956.851 al 875.

Expediente núm. 299.—Títulos denunciados por doña Adelina Aleixandre Ruiz, de Barcelona, en nombre y representación de los herederos de don Pascual Pastor Carratalá: 5 acciones de 500 pesetas, números 105.655 al 59.

Expediente núm. 300.—Títulos denunciados por don Matías Bastús Roca, de Lérida, en representación y como presidente y administrador de la Comunidad de Presbíteros de Santa María: 1 obligación 6 por 100, núm. 14.948.

Expediente núm. 301.—Títulos denunciados por don Martín Torrent García, de Barcelona, en nombre y representación de los herederos de don Narciso Cros Sureda: 5 acciones de 500 pesetas, números 59.853 y 54 y 64.351 al 53.

Expediente núm. 302.—Títulos denunciados por don José Sanabre Santomá, de Barcelona, en nombre y representación de doña Rosa Torrent: 5 obligaciones 6 por 100, números 18.812 al 14; 34.163, 47.422.

Expediente núm. 303.—Títulos denunciados por don Eugenio Matz, de Valencia, en representación de don Nicolás Busquets Puigbert: 268 acciones de 50 pesetas, números 386.646 al 386.651, 386.627 al 645, 711.904 al 928, 279.928

al 280.000, 327.559 al 608, 305.811 al 835, 452.451 al 475.

La Compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley, advierte que, si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le ha sido notificada la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado de Primera Instancia de su domicilio autorización para la anulacion de los títulos que integran esta relación y consiguiente expedición de duplicados.

Madrid, 25 de marzo de 1942.

2.091-P

«NITRATOS DE CASTILLA. S. A.» («N I C A S»)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de «Nitratos de Castilla, S. A.», a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social (Gran Vía, 12, 5.º, Bilbao), el miércoles día veintinueve de abril de 1942, a las once y media de la mañana.

Desde ocho días antes hasta la víspera de la celebración de la Junta, estarán en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los señores accionistas que los deseen examinar, el balance y la Memoria del ejercicio y los libros y justificantes.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los accionistas que reúnan, propias o representadas, cincuenta acciones como mínimo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales, y en su disposición transitoria quinta.

Previo presentación de sus títulos o resguardos de los Bancos o Establecimientos donde se hallaren depositados, se facilitarán hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta las papeletas de asistencia precisas para concurrir a la misma.

Bilbao, 6 de abril de 1942.—El Presidente, Julio de Arteche.

2.088-P

ELECTRA CALDENSE, S. A.

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público por primera vez que por los herederos de don Ramón Sans Tort, se ha denunciado a esa Sociedad el desposeimiento de que fué objeto durante el dominio rojo-separatista de 25 acciones al portador, de esta Sociedad, números del 181 al 205, ambos inclusive, comprendidos en cinco títulos, números del 71 al 81, ambos inclusive, en virtud solicitan la anulacion de ellos y expedición de los correspondientes duplicados.

Se advierte a los que tuviesen por la misma oposición a ello, que si transcurridos los tres meses después de la publicación de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiesen presentado su referida oposición ante esta Sociedad, se procederá a solicitar del Juzgado competente la necesaria autorización para anular los títulos despojados y expedir los correspondientes certificados.

Caldas de Montbuy, mayo de 1940.—El Secretario, Eduardo Xalabarder.

2.082-P

«LA PAPELERA ESPAÑOLA»

Compañía Anónima.—Bilbao

Convocatorias para las Juntas generales, extraordinarias y ordinarias

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y con arreglo a los artículos 12, 15 y 28 y demás concordantes de los Estatutos vigentes, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de esta capital, calle Colón de Larreátegui, número 26, el día 30 de abril corriente, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y a las once y cuarto del mismo día en segunda convocatoria, si el número de acciones que asistiesen a la primera no fuera el suficiente.

A continuación de la citada Junta, se reunirá la ordinaria, para examinar y aprobar, si procede, el Balance, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de 1941.

Se advierte a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, que en esta Junta general extraordinaria se discutirá y votará sobre el aumento del capital social, condiciones en que han de emitirse las acciones representativas de tal aumento y modificación de Estatutos.

De conformidad a lo estatutariamente dispuesto por el artículo 14, se advierte a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia deberán depositar en la Caja social, cuatro días antes del señalado para la Junta, o sus acciones en rama o los resguardos de los Establecimientos de Crédito en los que las tuviesen depositadas, o certificaciones expedidas por los aludidos Establecimientos, acreditando la propiedad de las que posean.

Bilbao, 8 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración: El Conde de Aresti.

NOTA.—Se ruega encarecidamente a los señores accionistas que de no poder asistir personalmente a dicha Junta, otorguen su representación a otro accionista.

2.093-P.

FUNDICIONES Y TALLERES MECANICOS DEL MANZANARES (FUNTAM)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general or-

dinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, número 10, el día 22 de abril corriente, a las doce de la mañana, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1941.

Madrid, 9 de abril de 1942.—El Consejero-Secretario, José L. Redonet.

2.103-P.

FERROCARRIL ELECTRICO DEL GUADARRAMA, S. A.

Se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará el día 30 de abril de 1942, a las 19 horas, en el local del Servicio Eléctrico de la Renfe, calle de Santa Isabel, número 44, tercera planta.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración Luis Ruiz Castillo.

2.101-P.

UNION ELECTRICA DE CARTAGENA

La Sociedad Anónima «Unión Eléctrica de Cartagena» convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el 27 de abril, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle de Nicolás María Rivero, número 10, entresuelo.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Presidente de la Compañía, Gabriel María de Ibarra.

2.112-P.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS 5,50 POR 100 DE LA SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Madrid

El Comité de este Sindicato, no habiéndose reunido número suficiente de obligacionistas en la primera convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero de 1942, convoca por segunda vez a dichos obligacionistas a Junta general, que se celebrará el día 25 de abril actual, a las doce de la mañana, en la calle de Añacón, número 5.

Es objeto de la reunión deliberar sobre la fórmula que la Sociedad General Azucarera de España ha propuesto para el pago de los cupones números 23 a 28, ambos inclusive, con vencimiento de 1.º de septiembre de 1936 a 1.º de marzo de 1939, que no hayan sido hechos efectivos mediante la fórmula que la repetida Sociedad ofreció en anuncio de 28 de octubre de 1940.

Para esta segunda convocatoria son válidos los depósitos constituidos para la primera, pudiendo hacerse nuevos depósitos por los tenedores de cupones de obligaciones 5,50 por 100, en la Caja de la Sociedad General Azucarera de

España, desde la publicación de este anuncio hasta el día 21 de abril inclusive.

Madrid, 8 de abril de 1942.—Eugenio López de Sa.—A. Martínez Pardo.

FOLE, S. A.

Santiago

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 22 de abril de 1942, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, con el fin de dar cumplimiento a cuanto se determina en los artículos 12 y 17 y demás concordantes de los Estatutos.—El Director-Gerente (ilegible).
2.102.P.

«NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID» (S. A.)

Madrid

Conforme a lo preceptuado en la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos en ella determinados, se hace público que las personas que a continuación se detallan, a título de propietarios, han denunciado a esta Sociedad el extravío durante el período rojo de los valores de la misma que también se relacionan:

Don Lorenzo Escanciano Sancho, una obligación, número 5.586.

Doña Dolores López, siete obligaciones, números 7.708, 7.728, 7.262, 7.266, 4.612, 8.028, 2.712.

Doña Bibiana Flores, siete obligaciones, números 7.729, 8.027, 4.611, 2.708, 4.544, 7.209, 7.580.

Se advierte que si en el término de tres meses, que comenzarán a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los expresados títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Linage.

2.121.P.

A EQUITATIVA DOS E. U. DO BRASIL

Sociedad Mutua de Seguros sobre la Vida.—Calle de Núñez de Balboa, número 22.—Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 66.894 que la Sociedad de Seguros «A Equitativa dos E. U. do Brasil» expidió en 16 de febrero de 1918 sobre la vida de don Juan Arozamena Echeverría, de Madrid, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuese presentada en la Oficina Liquidadora de la citada Sociedad en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 22,

piso bajo derecha, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será constituida por otro documento de igual fuerza y valor.
2.103.P.

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

(S. A. Belga)

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma que a partir del día 15 del corriente mes de abril se abonará el cupón número 46 de la emisión de 1919, con deducción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid, en los Bancos Urquijo y Español de Crédito, y en sus filiales de provincias, cuyos Establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de abril de 1942.—Juan Sitges y Aranda.

2.105.P.

SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FORJADOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 1.º de abril próximo y por el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, se pagará el dividendo activo complementario acordado por la Junta general a las acciones serie A, números 1 al 12.000, contra entrega del cupón número 81.

Bilbao, 31 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

611.P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia del número 16, de esta capital.

Por el presente haga saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de vía de apremio promovidos por don Antonio Paró Pimental Gamazo, hoy don Enrique Rodríguez Pérez, como subrogado en la persona, derechos y acciones de aquél, representado por el Procurador don Vicente Iborra Medel, contra don Nicolás Saugar García y don Regino Rodríguez Díaz, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses legales, costas y gastos; en cuyos autos en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término

de veinte días y por el tipo en que respectivamente han sido valoradas, las fincas embargadas al deudor demandado don Nicolás Saugar García, siguientes:

En término de Rueda

1.ª Una tierra al pago de Quemadillos, de 2 hectáreas, 44 áreas, 69 centiáreas; linda, al norte, Santos Arévalo; sur, Gabino Brago; este, Dionisio Sampedro, y oeste, Dionisio Pérez; inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, finca número 5.867. Valorada pericialmente en seiscientos noventa pesetas.

2.ª Majuelo al camino Carrión, de una hectárea, 13 áreas, 9 centiáreas; linda, al norte, Tomás Rodríguez; sur, senero; este, herederos de Vicente Torres; oeste, Tomás Rodríguez. Es la finca número 5.868. Valorada pericialmente en ochocientos treinta y cinco pesetas.

3.ª Majuelo al Montico, de 10 hectáreas, 47 áreas, 5 centiáreas; linda, al norte, camino de Fraguila; sur, camino Valverde; este, Pedro Marcelino Mesenes, y oeste, Cándido María Pimentel. Es la número 5.869. Valorada pericialmente en once mil quinientas diecisiete pesetas.

4.ª Tierra al Montico Viejo, de 3 hectáreas, 97 áreas, 18 centiáreas; linda, al norte, Nicolás Madrugal; sur, herederos de Vicente Gómez; este, Cañada del Pago, y oeste, Ignacio Arévalo. Es la número 5.870. Valorada pericialmente en dos mil novecientas treinta y nueve pesetas.

5.ª Majuelo a Valdelapiente, de 3 hectáreas, 11 áreas, 30 centiáreas; linda, al norte, Gregorio Bayón; sur, José Bayón; este, Camino del Pago, y oeste, herederos de Francisco Solano. Es en el Registro de la Propiedad la finca número 5.871. Valorada pericialmente en mil ochenta y nueve pesetas.

6.ª Majuelo al Treslagares, de 5 hectáreas, 13 áreas, 62 centiáreas; linda al norte, herederos de Donato Díez; sur, herederos de Josefá Agüero; este, sendero del Pago, y oeste, Rafael Maldonado. Es la número 5.872. Valorada pericialmente en dos mil doscientas cincuenta y nueve pesetas.

7.ª Tierra al camino de Medina, de 84 áreas, 89 centiáreas; linda, al norte, herederos de José Llanos; sur, Fabriciano Sampedro; este, José Pérez y oeste, camino viejo de Medina. Es la finca número 5.873. Valorada pericialmente en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

8.ª Tierra a las Carcabas, de 2 hectáreas, 53 áreas, 69 centiáreas; linda, al norte, Fernando Pimentel; sur, Carbacá Grande; este, Mariano Gimeno, y oeste, Fernando Pimentel. Es la número 5.874. Valorada pericialmente en seiscientos veinticuatro pesetas.

9.ª Tierra al Golpeadero, de 84 áreas,

90 centiares; linda, al norte, José Bayón; sur, Prados de Villa; este, Río Zapardiel, y oeste, camino Carretas. Es la número 5.875. Valorada en mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

10. Tierra al Montico, de 2 hectáreas, 26 áreas, 40 centiares; linda, al norte, Santiago Bayón; sur, con el mismo; este, Cañada Montico, y oeste, este caudal. Es la núm. 5.876. Valorada pericialmente en novecientas noventa y seis pesetas.

11. Majuelo al camino de La Nava, de 82 áreas, 7 centiares; linda, al norte, camino del Pago; sur, Rafael Maldonado; este, Antonio López Baños, y oeste, Tomás Llano. Es la número 5.877. Valorada en mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

12. Majuelo al Montico Grande, de 3 hectáreas, 82 áreas; linda, al norte, camino de Zofraga; sur, camino Valverde; este, Marcelino Mesones, y oeste, Cándido Pimentel. Es la número 5.878. Valorada en diez mil trescientas catorce pesetas.

13. Tierra al camino de Segovia, de una hectárea, 13 áreas, 19 centiares; linda, al norte, Gregorio Bayón; sur, Ignacio Bayón; este, Mariano Muñoz, y oeste, camino real de Pago. Es la número 5.879. Valorada pericialmente en mil novecientas ochenta pesetas.

14. Majuelo a la Perdiz, de una hectárea, 56 áreas, 64 centiares; linda, al norte, propios herederos; sur, herederos de Francisco Solano; este, Petra Gómez, y oeste, Manuel Guillama. Es la número 5.880. Valorada pericialmente en setecientos veinte pesetas.

15. Tierra a la Perdiz, de 77 áreas, 82 centiares; linda, al norte, Ceferino Bayón; sur, Cándido María Pimentel; este, Isaac Vergara, y oeste, Cándido María Pimentel. Valorada pericialmente en doscientas setenta y dos pesetas.

16. Tierra al sendero del Espino, de 4 hectáreas, 38 áreas, 63 centiares; linda, al norte, Marcelino Mesones; sur, este y oeste, Cándido María Pimentel; Valorada pericialmente en setecientos cuarenta y cinco pesetas.

17. Tierra al Cementerio, de 2 hectáreas, 40 áreas, 54 centiares; linda, al norte, Rafael Maldonado; sur, Gregorio Llano; este y oeste, Cándido María Pimentel. Es la número 5.883. Valorada pericialmente en mil setecientos setenta y nueve pesetas.

18. Tierra al Chibitero, de 3 hectáreas, 54 áreas, 69 centiares; linda, al norte, camino del Pago; sur, María Jiménez; este, Victoriano Bayón, y oeste, Nicolás Madrigal. Es en el Registro la número 5.884. Valorada pericialmente en cinco mil cuarenta y tres pesetas.

19. Tierra a la Olma, de 2 hectáreas, 26 áreas, 39 centiares; linda, al norte, herederos de José Llano; sur, sendero Valdemoro; este, Ignacio Arévalo, y

oeste, herederos de José Llano. Es la número 5.885. Valorada pericialmente en tres mil novecientas sesenta pesetas.

20. Majuelo al camino Segovia, de 13 hectáreas, 96 áreas, 18 centiares; linda, al norte, herederos de Francisco Solano; sur y este, Pedro Bayón, y oeste, Paulino Llanos. Es la número 5.886. Valorada pericialmente en cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas.

21. Majuelo a Buenavista, de 2 hectáreas, 12 áreas, 24 centiares; linda, al norte, Paulino Llanos; sur, Julián Moro; este, Agustín Olea, y oeste, Gregorio Bayón. Es la número 5.887. Valorada pericialmente en trescientas sesenta y una pesetas.

22. Tierra al Valdehijuela, de 70 áreas, 75 centiares; linda, al norte, herederos de Antonio Ero; sur, camino del Pago; este, herederos de Isidoro Gallego, y oeste, herederos de Antonio Ero. Es la número 5.888. Valorada pericialmente en doscientas cuarenta y siete pesetas.

23. Majuelo a Valdehijuela, de 2 hectáreas, 40 áreas, 54 centiares; linda, al norte, camino del Pago; sur, herederos de Vicente Gómez; este, Pedro Bayón, y oeste, herederos de Vicente Gómez. Es la número 5.889. Valorada pericialmente en dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

24. Majuelo al Chibitero, de 3 hectáreas, 25 áreas, 43 centiares; linda, al norte, Ignacio Cobos; sur, Gertrudis Hernán; este, raya de la Seca, y oeste, Cándido María Pimentel. Es la número 5.890. Valorada en quinientas cincuenta y tres pesetas.

25. Majuelo al Rebollarejo, de 3 hectáreas, 60 áreas, 81 centiares; linda, al norte, Cándido María Pimentel; sur, Cañada; este, Emilio Maldonado, y oeste, Juliana Ballester. Es la número 5.891. Valorada en mil novecientos doce pesetas.

26. Majuelo y tierra al Rebollarejo, de 3 hectáreas, 25 áreas, 44 centiares; linda, al norte, Miguel García; sur, Gregorio Monsalvo; este, María Petra Gómez, y oeste, Cándido Pimentel. Es la número 5.892. Valorada pericialmente en dos mil cuatrocientos ocho pesetas.

27. Majuelo a Quemadillo, de 9 hectáreas, 90 áreas, 46 centiares; linda, al norte, raya de Foncastín; sur, Gabino Bravo; este, Dionisio Sampedro, y oeste, Dionisio Sampedro. Es la número 5.893. Valorada pericialmente en tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

28. Majuelo a Bacielos, de 8 hectáreas, 63 áreas, 11 centiares; linda, al norte, cañada de Valverde; sur y este, Rafael Maldonado, y oeste, Marcelino Mesones. Es la número 5.894. Valorada pericialmente en seiscientos cuarenta y ocho pesetas.

29. Tierra al Treslagares, de 2 hectá-

reas, 54 centiares; linda, al norte, Petra Gómez; sur, del caudal; este, Venancio Reina, y oeste, sendero del Pago. Es la número 5.895. Valorada pericialmente en cuatrocientas treinta y una pesetas.

30. Majuelo al Torrejón, de una hectárea, 76 áreas, 79 centiares; linda, al norte, Felipe Ruiz; sur, senda Cues. tacabada; este, Gregorio Monsalvo y oeste, Asunción Bayón. Es la número 5.896. Valorada pericialmente en novecientas treinta y seis pesetas.

31. Tierra a Marialaja, de una hectárea, 49 áreas, 49 centiares; linda, al norte, Rafael Maldonado; sur, Urbano Monsalvo; este, Félix Bayón, y oeste, Isaac Ruiz. Es la número 5.897. Valorada pericialmente en quinientas veintitrés pesetas.

32. Tierra a los Carreteros, de 2 hectáreas, 26 áreas, 39 centiares; linda, al norte, Francisco López; sur, Gregorio Lecea; este, Vicente Moro, y oeste, herederos de José Llano. Es la número 5.898. Valorada pericialmente en setecientos noventa y dos pesetas.

33. Tierra al camino de la Navarra, de una hectárea, 41 áreas, 49 centiares; linda, al norte, Paulino Llanos; sur, Félix Llanos; este, herederos de don Manuel Gómez, y oeste, camino del Pago. Es la número 5.889 y ha sido valorada pericialmente en seiscientos veintidós pesetas.

34. Tierra y majuelo en el camino de La Nava, de una hectárea, 35 áreas, 12 centiares; linda, al norte, Angel Serrano; sur, Gabino Bravo; este, camino del Pago, y oeste, Gabino Bravo. Es la número 5.900 y ha sido valorada pericialmente en quinientas noventa y cuatro pesetas.

35. Tierra al camino Segovia, de 2 hectáreas, 69 áreas, 91 centiares; linda, al norte, Ignacio Arévalo; sur, Narciso Homar; este, Gertrudis Homar, y oeste, Gregorio Bayón. Es la número 5.901. Valorada pericialmente en tres mil novecientos trece pesetas.

36. Tierra al río Zapardiel, de 1 hectárea, 13 áreas, 19 centiares; linda, al norte, Tomás Rodríguez; sur, Venancio Reina; este, camino Carreas, y oeste, el río. Es la número 5.902. Valorada pericialmente en mil novecientos ochenta pesetas.

37. Tierra al camino Carrión, de 1 hectárea, 69 áreas, 80 centiares. Linda, norte, Elías Martín; sur, Gregorio Bayón; este, camino del Pago, y oeste, herederos de Saturnino Delgado. Es la número 5.903. Valorada pericialmente en tres mil setenta y una pesetas.

38. Majuelo a Quemadillo, de 1 hectárea, 13 áreas, 19 centiares. Linda, norte, del caudal; sur, Gregorio Lecea; este, del caudal, y oeste, herederos de Sotero Moro. Es la número 5.904. Valorada pericialmente en ciento noventa y dos pesetas.

39. Majuelo al Senderillo, de 5 hectáreas, 12 áreas, 92 centiáreas. Linda, norte, Linos Sermentero; sur, senderillo a Zafraga; este, camino de la Nava, y oeste, con dicho camino. Es la número 5.905. Valorada pericialmente en siete mil cuatrocientas treinta y siete pesetas.

40. Majuelo al Portugués, de 1 hectárea, 69 áreas, 80 centiáreas. Linda, norte, Andrés Serrano; sur, Fernando Pimentel; este, Andrés Serrano, y oeste, Fernando Pimentel. Es la número 5.906. Valorada pericialmente en doscientas ochenta y ocho pesetas.

41. Era al Labajo de Arriba, de 18 áreas, 67 centiáreas. Linda, norte, Joaquín Bayón; sur, camino del Pozo de la Nieve; este, Nicolás Cobos, y oeste, Clara Macho. Es la número 5.907. Valorada pericialmente en mil pesetas.

42. Tierra a Valdeconejo, de 3 hectáreas, 11 áreas, 28 centiáreas. Linda, norte, Vicente Bayón; sur, sendero del monte; este, Vicente Bayón, y oeste, Josefa Montoro. Es la número 5.903. Valorada pericialmente en mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas.

43. Tierra a la Olma, de 1 hectárea, 13 áreas, 20 centiáreas. Linda, norte, herederos de Paula Llanos; sur, Regino Rodríguez; este, Vicente Bonilla, y oeste, condesa de Trocoso. Es la número 5.699. Valorada pericialmente en ochocientos treinta y siete pesetas.

44. Tierra al Alamó, de 2 hectáreas, 57 áreas, 9 centiáreas. Linda, norte, Emilio Jimeno; sur, Cañada del pago; este, herederos de Bernabé Pimentel, y oeste, carretera de Madrid. Es la número 5.910. Valorada pericialmente en dos mil trescientas trece pesetas.

45. Prado, tierra y mimbreal a la Vega, de 1 hectárea, 27 áreas, 35 centiáreas. Linda, norte, sendero Molenderos; sur, Eusebio Maldonado; este, Regino Rodríguez, y oeste, río Zapardiel. Es la número 5.911. Valorada pericialmente en dos mil doscientas veintiocho pesetas.

46. Tierra a San Sebastián, de 53 áreas, 19 centiáreas. Linda, norte, Nazario Llanos; sur, Bernabé Pimentel; este, carretera de Madrid, y oeste, camino. Es la número 5.912. Tasada pericialmente en setecientos setenta y una pesetas.

47. Bodega en la calle Cruz Verde, sin número. Linda, norte, corrales; sur, Casilda Arévalo; este, Matías Fraile, y oeste, Laureano del Pozo. Es en el Registro la número 5.437, y ha sido valorada pericialmente en cincuenta pesetas.

48. Bodega en la misma calle de la Cruz Verde, llamada la del Cura. Linda, norte, herederos de Pascual Benito; sur, Jenaro Sampedro; este, la calle, y oeste, herederos de Pascual Benito. Es la número 5.438. Valorada pericialmente en cincuenta pesetas.

49. Casa en la calle Prim, número 15,

de 870 metros cuadrados. Linda, por la derecha, José Macho; izquierda, calleja Matadero, y espalda, plazuela dicha calleja. Es la número 5.451. Valorada pericialmente en cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

50. Casa Hospital número 17, de 120 metros cuadrados. Linda, por la derecha, Felipe Arévalo; izquierda, Francisco Serrano, y espalda, calle Bodegas. Es la número 5.452. Valorada pericialmente en ocho mil pesetas.

51. Lagar al Hospital, sin número, de 150 metros cuadrados. Linda, derecha, calle Cruz Verde; izquierda, Felipe Arévalo, y espalda, Raimundo Rodríguez. Es la número 5.453. Valorado pericialmente en nueve mil pesetas.

52. Bodega al Hospital, sin número, de 163 metros cuadrados, en 2 cañones. Linda, por la derecha, herederos Ignacio Arévalo; sur, Felipe Arévalo; este, Gregorio Bayón, y oeste, Felipe Arévalo. Es la número 5.456. Valorada pericialmente en diez mil pesetas.

53. Bodega a la calle del Hospital, sin número, de 150 metros cuadrados, en 2 cañones. Linda, norte, Felipe Arévalo; sur, Raimundo Rodríguez; este, Felipe Arévalo, y oeste, Raimundo Rodríguez. Es la número 5.457. Valorada pericialmente en diez mil pesetas.

54. Lagar a la calle Cruz Verde, sin número. Linda, norte, descampado; sur, Casilda Arévalo; este, Cruz Verde, y oeste Matías Fraile. Es la número 5.471. Valorada pericialmente en cincuenta pesetas.

En término de Medina del Campo

55. Tierra a Treslagares, de cinco hectáreas, 65 áreas, 97 centiáreas. Linda, norte, Gregorio Llano; sur, Melchora Bayón; este, Jenaro Sampedro, y oeste, Dionisio Sampedro. Es la número 7.872. Valorada pericialmente en dos mil novecientas noventa y nueve pesetas.

56. Pinar a Buenavista, de 1 hectárea, 80 áreas. Linda, norte, Sabino Cobos; sur, Regino Rodríguez; este, Marcelino Santander, y oeste, camino Carrión. Es la número 7.873. Valorada pericialmente en novecientas pesetas.

En término de La Seca

57. Tierra a Cuentacubeto, de 2 hectáreas, 53 áreas, 60 centiáreas. Linda, norte, Regino Rodríguez; sur, herederos de Félix Llano; este, Pedro Nono, y oeste, José Gallego. Es la número 10.046. Valorada pericialmente en once mil quinientas ochenta pesetas.

58. Tierra a Valdelapinta, de 1 hectárea, 41 áreas, 50 centiáreas. Linda, norte, sendero del Pago; sur, Joaquín Maldonado; este, Agustina Bayón, y oeste, Cañadillas. Es la número 10.047. Valorada pericialmente en setecientos cuarenta y siete pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, calle de General Castaños, número 1, principal, Madrid, y que se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes, se ha señalado el día 12 de mayo próximo, a las once horas y treinta minutos.

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación pericial para cada finca que ha quedado expresado, y no se admitirán posturas que no cubran más de dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 1942.—El Juez, Enrique García Montoro.—El Secretario, P. S., Angel Vitriz. 2.066-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número veintiuno de esta capital, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre de la Colonia Sanatorio de San Francisco de Borja, de Fontilles, sobre extravío de los títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1930, de la serie A, números 573.800 y 801; de la serie C, número 124.527, y de la serie H, números 54.446 y 47, por un valor nominal total de 6.400 pesetas, habiéndose estimado justificada la denuncia de los expresados valores, se hace pública para que en el término de nueve días pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los mencionados valores.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José Roda. Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.094-A J

ALMERIA

Don Antonio de Torres y Bernabé, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia, del Juzgado número dos de esta capital, por sustitución reglamentaria,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado por don Fausto Martínez Leal de Ibarra, contra don Enrique Manuel Aguirre, por sí y como único partícipe de la razón social «Fraser & Aguirre», sobre cobro de cantidad e indemnización de perjuicios, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Almería, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Antonio de Torres y Bernabé, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta capital, por sustitución reglamentaria, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Fausto Martínez Leal de Ibarra, Procurador, en su propio nombre, mayor de edad, casado y de estos vecinos, dirigido por el Letrado don Rogelio Pérez Burgos, y de la otra, como demandado, don Enrique Manuel Aguirre, mayor de edad, soltero y con domicilio últimamente en Madrid, calle de Velázquez, número 69, hoy en ignorado paradero, por sí y como único partícipe de la razón social «Fraser & Aguirre», y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Enrique Manuel Aguirre, por sí y como único dueño de la razón social «Fraser & Aguirre», a que pague al actor don Fausto Martínez Leal de Ibarra la cantidad líquida de doscientas treinta mil setecientas cuarenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos, el interés legal correspondiente a las sumas anticipadas por éste, a contar desde las respectivas fechas en que se hizo la anticipación, compensándose los intereses atribuibles a los abonos por ingresos de dichas cuentas, todo ello con sujeción a la constancia de las partidas de cargo y data consignadas en las cuentas de que dimana el saldo deudor; condenándole también a que le indemnice todos los daños y perjuicios causados al actor por los distintos conceptos que se comprenden en los considerandos de este fallo, cuya determinación se llevará a cabo por el procedimiento establecido en la Ley en trámite de ejecución de sentencia, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, man-

do y firmo.—Antonio de Torres.—Rubricado.»

Y mediante a que el demandado don Enrique Manuel Aguirre se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almería, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Antonio de Torres.—El Secretario (ilegible).

2.090-A J

NOYA

Edicto

Don Julio Balboa López, Juez de Primera Instancia de este partido,

Hace público: Que en este Juzgado se inició expediente para que se declare el fallecimiento de José María Peón Cambeiro, que tuvo su última residencia en la parroquia de Roo, de este término municipal, y a solicitud de Ignacia Josefa Peón Viñas, asistida de su marido, Jesús Freire.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley Procesal, se publica este edicto por dos veces e intervalo de quince días.

Noya, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Julio Balboa.—El Secretario, J. G. Varela.

2.096-A J

1.º 10-4-942

VILLAFRANCA DEL PANADES

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Regente de Primera Instancia de este partido, en los autos de juicio de testamentaria de don Juan Ferrer y Noló, y al objeto de hacer efectivas las costas y gastos de la herencia y las costas posteriores, por el presente se anuncia la venta a pública subasta ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle de la Fuente, número 43, primero, primera, por término de veinte días, y en trece lotes, las siguientes fincas:

Primer lote.—La tercera parte indivisa de la casa sita en San Sadurní de Noya, y señalada de número 17, en la calle de la Iglesia, antes calle Mayor, con un patio y un cobertizo detrás, compuesta de dos pisos, lindante: el frente, con la calle de la Iglesia; a la izquierda u Oriente, con Pablo Torrents; por Poniente, con Francisco Rentós, y por detrás, con don Pedro Mir. Valorada pericialmente esta finca en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, siendo el valor de su tercera parte de dos mil ochocientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Segundo lote.—La tercera parte indivisa de los derechos de cultivo, o, en su caso, dominio útil, de la pieza de

tierra o «rabassa morta», de cabida aproximada 80 áreas, situada en término municipal de San Sadurní de Noya y partida «Prunamala». Valorada pericialmente en la cantidad de mil seiscientos cuarenta y seis pesetas, siendo el valor de su tercera parte de quinientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y seis céntimos.

Tercer lote.—Una porción de terreno situada en término de Torrelavid, denominada «Hort del Torrent», con una superficie aproximada de unos 600 metros cuadrados; lindante: a Oriente y Norte, con el torrente de San Marsal; a Mediodía, con José Rigual y José Cañellas, y a Poniente, con José Parellada, estando sujeta al censo anual de 2.66 pesetas. Valorada pericialmente en la cantidad de trescientas veinte pesetas.

Cuarto lote.—Una casa sita en la calle de Villafranca, del pueblo de San Sadurní de Noya, señalada con el número 5, antes de número 3, compuesta de planta baja y dos pisos. Valorada pericialmente en la cantidad de tres mil ochocientos ochenta pesetas.

Quinto lote.—Una casa sita en el término de Torrelavid y señalada con el número 7, de la calle de San Pablo, formando esquina, compuesta de planta baja y dos pisos, lindante: a Oriente, con Pablo Domenech, a Mediodía, con Pablo Baqués; al Norte, con la calle de San Pablo y con Antonio Rigual y Antonio Parellada, y a Poniente, con la calle. Valorada pericialmente en la cantidad de seis mil ochocientos trece pesetas.

Sexto lote.—Otra casa sita en término de Torrelavid, señalada de número 3, en la calle de San Marcial, compuesta de planta baja y dos pisos. Valorada pericialmente en la cantidad de tres mil quinientas diez pesetas.

Séptimo lote.—Una casa en la calle del Torrente, de Torrelavid, señalada de número 11, actualmente en ruinas que amenazan desplomarse. Valorada pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

Octavo lote.—Una porción de terreno sita en término de Torrelavid, conocida por «Oliverar del Mal Rió», lindante: a Oriente, con la heredad «Arbossar»; a Mediodía, con Antonio Rovira; a Poniente, con el torrente de San Marsal, y al Norte, con Francisco Font, estando plantada de olivos y almendros. Valorada pericialmente en la cantidad de diecinueve mil trescientas veinte pesetas.

Noveno lote.—La casa situada en San Sadurní de Noya, y señalada de número 6, en la calle de la Iglesia, compuesta de planta baja y dos pisos, con patio, bodega, lagares y otras dependencias, con salida a la calle de San Antonio; y lindante: a Oriente o

izquierda, con José Mir; a Mediodía, con Miguel Ferrer; a Poniente, con José Rovira, y al Norte, con la calle de la Iglesia, antes calle Mayor. Valorada pericialmente en la cantidad de quince mil trescientas once pesetas.

Décimo lote.—Sección B de una pieza de tierra situada en el término de San Sadurní de Noya y a ambos lados del camino que conduce a las «Casetas d'en Mir», que la divide en dos porciones, estando esta porción situada a Oriente del expresado camino y conocida por «Viña de las Casetas», con una superficie de cincuenta y ocho áreas cuarenta centiáreas. Valorada pericialmente en la cantidad de ocho mil ciento veintitrés pesetas.

Undécimo lote.—Una porción de terreno situada en el término de San Sadurní de Noya, en la partida «Montardit», de cabida un jornal, poco más o menos, lindante: al Este y Oeste, con José Santacana mediante barranco; a Mediodía, con el torrente de «L'Avernón», y al Norte, con Miguel Nutó y José Santacana. Valorada pericialmente en la cantidad de quinientas setenta pesetas.

Duodécimo lote.—Otra pieza de tierra en la partida «Serraleu», de cabida aproximada cuarenta y dos áreas, lindante: a Oriente, con don Pedro Mir; a Mediodía, con Juan Mas y Pedro Rosell; a Poniente, con José Batlle y José Puigmartí, y al Norte, con Pedro Mir. Valorada pericialmente en mil setecientos pesetas.

Tréceavo lote.—Los derechos de cultivo, o, en su caso, dominio útil, de una pieza de tierra o «rabassa morta», de cabida aproximada ciento setenta áreas, sita en el término de Subirats y denominada «Rabassa de Torre Pubilla», que forma parte de la heredad «La Bardera». Valorada pericialmente en tres mil setecientos veintiocho pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Que el remate se celebrará en este Juzgado de Primera Instancia el día ocho de mayo próximo y hora de las once, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del tipo de valoración de los bienes descritos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas anteriores o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en cuanto a las fincas radicadas en el término de San Sadurní de Noya, se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haber

sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad durante la dominación roja, y que en cuanto a las fincas radicadas en Torrevidad, a excepción de la casa San Marcial, número 3, y de la finca «La Bardera», de Subirats, cuyos títulos no han podido ser suplidos, los títulos se han suplido por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los postores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que en cuanto a los que no han podido ser suplidos, deberán los postores conformarse y suplirlos a sus costas o verificar la inscripción en la forma que preceptúa la regla quinta del artículo 103 del Reglamento de la Ley Hipotecaria; que se devolverán las consignaciones para tomar parte en la subasta a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de venta, y que los gastos posteriores al remate serán de cargo del rematante.

Villafranca del Panadés, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, José Pausas.

425-A J

CEBREROS

Don Antonio Mogollón Córdoba, accidental Juez de Primera Instancia de Cebros y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente a instancia de don Celedonio Izquierdo Reviejo sobre declaración de ausencia de sus padres, Pedro Izquierdo Esteba y Tomasa Reviejo Redondo, y que se ausentaron de su domicilio hace más de dos años, no habiendo tenido noticias de su paradero desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cebros, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Juez de Primera Instancia, Antonio Mogollón. — El Secretario accidental, Valentín Villa.

2.085-A. J.

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Servando Germán García González, se ha incoado expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre Justo García Gómez, de sesenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de María, de estado casado con Victoria González Nuevo, y

vecino que fué de Talavera la Vieja (Cáceres).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Navalmoral de la Mata, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — El Juez, Vidal Morales. — El Secretario (ilegible).

1.861-A. J.

2.ª—10—4—942

LEDESMA**Edicto**

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia de Ledesma.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Aurora Sánchez Martín, se sigue expediente sobre defunción de don Aristides Torres Aparicio, Agente Montado de Correos, y vecino que fué de Aldehuela de la Bóveda, y que al parecer desapareció en el mes de septiembre de 1936 (no habiéndose tenido noticias posteriores de su existencia y paradero), lo que ha determinado la certeza moral de su fallecimiento, habiéndose acordado reclamar antecedentes acerca del hecho a cuantas personas lo conozcan para que los manifiesten con toda urgencia a este Juzgado.

Dado en Ledesma, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario accidental (ilegible).

303-A. J.

2.ª—10—4—942

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**MADRID**

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente 809 D, seguido contra Alfonso Pazos Cid, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 822.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Alfonso Pazos Cid, vecino de Orense, mayor de edad, casado, abogado,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Alfonso Pazos Cid a la sanción de extrañamiento por un período de tiempo de diez años y la económica de pago de quinientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Cód-

go Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, Giménez.

R. P.—16.549

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente 805 D, seguido contra Juan Antonio Menéndez Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 421.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 9 de diciembre de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan Antonio Menéndez Martínez, vecino de Lorca que fué, y últimamente de Madrid, mayor de edad, médico,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Juan Antonio Menéndez Martínez a la sanción de extrañamiento por un período de ocho años y la económica de pago de cien mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, Giménez.

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 273 D, seguido contra Ricardo Giménez Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 830.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 15 de diciembre de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente se-

guido contra Ricardo Giménez Sánchez vecino de Madrid, mayor de edad, casado, empleado de Correos,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Ricardo Giménez Sánchez a la sanción de extrañamiento por espacio de ocho años y a la económica de pago de diez mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, Giménez.

R. P.—16.962

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 96 D, seguido contra Juan Planelles Ripoll, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 2.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan Planelles Ripoll, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, médico.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Juan Planelles Ripoll a la sanción de cuarenta mil pesetas e inhabilitación para desempeñar cargos políticos y sindicales por un período de quince años, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, a 20 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz.

R. P.—17.073

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 424 D, seguido contra José Maestro San José, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 866.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Maestro San José, vecino de Madrid, mayor de edad, casado.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Maestro San José a la sanción de pago de un millón de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, a 7 de febrero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz.

R. P.—18.417

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 961 D, seguido contra Rosa Martín de Antonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 20.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 9 de enero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Rosa Martín de Antonio, vecina de Madrid, de 35 años de edad, farmacéutico.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Rosa Martín de Antonio a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de diez años y la económica de pago de cincuenta mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, a 7 de febrero de 1942.—El

Secretario, Antonio Carrasco Cobos.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz.

R. P.—18.418

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 1.177 D., seguido contra José Fernández Aira, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 8.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 5 de enero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Fernández Aira, vecino de Madrid, mayor de edad, empleado que fué de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Fernández Aira a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de diez años y la económica de pago de catorce mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, a 16 de febrero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz.

R. P.—18.743

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 514 D, seguido contra Pablo Vargas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 832.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 15 de diciembre de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado las diligencias del expediente seguido contra Pablo Vargas, vecino de Madrid, calle de Hermosilla, 104, casado, albañil,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Pablo Vargas a la sanción de extrañamiento por un período de quince años y a la económica de quinientas mil pesetas, que se

hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 23 de diciembre de 1941.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—16.522

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 232 de 1939, seguido contra Domingo García Lozano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 108.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 30 de enero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Domingo García Lozano, vecino y natural de Villamantilla (Madrid), de cincuenta años de edad, casado, jornalero, hoy fallecido,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Domingo García Lozano a la sanción de pago de quince mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.047

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 552 de 1940, seguido contra Enrique Fajardo Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 101.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 28 de enero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente se-

guido contra Enrique Fajardo Fernández (Fabian Vidal), vecino de Madrid, periodista, mayor de edad, y desconociéndose las demás circunstancias personales,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Enrique Fajardo Fernández (Fabian Vidal), a las sanciones de extrañamiento por un período de nueve años y a la económica de pago de doscientas cincuenta mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.048

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 785 de 1939, seguido contra Elfidio Alonso Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 120.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 4 de febrero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Elfidio Alonso Rodríguez, mayor de edad, casado,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Elfidio Alonso Rodríguez a la sanción de extrañamiento por un período de cinco años y a la económica de pago de veinticinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.049

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 1.107 de 1939, seguido contra Carlos Fernández-Saw

Iturralde, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 115.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 2 de febrero de 1942.

«Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Carlos Fernández-Saw e Iturralde, vecino de Madrid, sin que consten más circunstancias personales,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Carlos Fernández-Saw e Iturralde a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de diez años, y la económica de pago de veinticinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.051

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 393, seguido contra Enrique de Francisco y Jiménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 99.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 28 de enero de 1942.

«Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Enrique de Francisco y Jiménez, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, viajante de comercio,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Enrique de Francisco y Jiménez a la sanción de extrañamiento por un período de quince años y a la económica de pago de quinientos mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.052

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 1.020 de 1940, seguido contra Juan Almela Soler, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 100.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 28 de enero de 1942.

«Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan Almela Soler, vecino de Madrid, de veintitrés años, casado, empleado,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Juan Almela Soler a la sanción de extrañamiento por un período de tiempo de quince años y a la económica de pago de cien mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.053

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 937 de 1940, seguido contra Antonio Zarraga Hernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 114.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 2 de febrero de 1942.

«Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado; las diligencias del expediente seguido contra Antonio Zarraga Hernández, vecino de Madrid, de 55 años, casado, empleado que fué del Banco de España.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio Zarraga Hernández a la sanción de inha-

bitación absoluta por un período de diez años, y la económica de pago de 25.000 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.054

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 282 de 1939, seguido contra Enrique Centeno Alonso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 118.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 2 de febrero de 1942.

«Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Enrique Centeno Alonso,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Enrique Centeno Alonso a la sanción de extrañamiento por un período de cinco años y la económica de pago de cien mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.108

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 544 de 1940, seguido contra León Barrenechea, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 11.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 5 de enero de 1942.

«Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes menciona-

dos bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra León Barrenechea, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, escultor,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado León Barrenechea a la sanción de extrañamiento por un período de quince años y a la económica de pago de cien mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 27 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.109

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 56 de 1939, seguido contra Luis Castelló Pantoja, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Fallamos: Que debemos condenar y «Sentencia núm. 106.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 30 de enero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Luis Castelló Pantoja, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, general que fué del ejército,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Luis Castelló Pantoja a la sanción de extrañamiento por un período de quince años y a la económica de pago de quinientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.110

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 1.128 de 1940, seguido contra Francisco Vera Padilla, se

ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 10.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 5 de enero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco Vera Padilla,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Vera Padilla, a la sanción económica de pago de mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 27 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.111

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 338 de 1939, seguido contra Antonio Palacios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 46.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 15 de enero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Antonio Palacios, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, actor,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio Palacios a la sanción de extrañamiento por un período de seis años y a la económica de pago de treinta mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 27 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.112

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 986, de 1940, seguido contra Pío Muñoz Tierno, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 9.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 5 de enero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pío Muñoz Tierno, vecino de Madrid empleado que fué del Banco de España.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Pío Muñoz Tierno a la sanción de extrañamiento por un período de cinco años y a la económica de pago de veinticinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 27 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.113

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 414, de 1939, seguido contra Pedro Urbano González de la Calle, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 105.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 30 de enero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pedro Urbano González de la Calle, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, Catedrático que fué de la Universidad Central,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Pedro Urbano de la Calle a la sanción de inhabilitación para ejercer cargos políticos por un período de ocho años y a la económica de pago de veinticinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en

la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.114

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 336, de 1939, seguido contra José Rivas Landeira, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 167.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 16 de febrero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados bajo la Ponencia del Vocau Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Rivas Landeira, vecino de Madrid, de 33 años de edad, casado, ex oficial de Telégrafos,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Rivas Landeira a la sanción de extrañamiento por un período de diez años y a la económica de pago de doscientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.115

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente núm. 454, de 1939, seguido contra Amós Ruiz Lecina, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 117.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 2 de febrero de 1942.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores antes mencionados bajo la Ponencia del Vocau Magistrado, las diligencias del expediente se-

guido contra Amós Ruiz Lecina, vecino de Madrid, natural de Logroño, de 42 años de edad, Catedrático de Instituto y empleado de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., ignorando su estado,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Amón Ruiz Lecina a la sanción de extrañamiento por un período de quince años y la económica de pago de quinientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra.»

Madrid, 26 de febrero de 1942.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Giménez.

R. P.—19.117.

Edicto

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Manuel Franch Ayet, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, autor musical, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de inhabilitación absoluta por espacio de quince años, la de extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de cien mil pesetas.

Lo que se hace saber al inculpado para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 29 de enero de 1942.—Antonio Carrasco.

R. P.—17.827

Cédula de notificación

Por la presente hago saber al sancionado en el expediente de responsabilidad número 597 de 1937, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, contra Ceferino González García, vecino de San Esteban del Valle (Avila) y actualmente en ignorado paradero, o en su caso, a sus legítimos herederos, que en el mencionado expediente ha sido dictada resolución con fecha 17 de diciembre de 1941 por el Tribunal Nacional, estimando el recurso de revisión interpuesto y reduciendo a ochocientos pe-

setas la sanción económica que le fué impuesta.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R. P.—18.826

Por la presente se hace saber a los sancionados en expediente de responsabilidad que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Madrid-Toledo contra Mariano Moya Martín y Antonio Hernández Herrero, vecinos de Navalcarnero (Madrid) y actualmente en ignorado paradero, o en su caso, a sus legítimos herederos, que en el mencionado expediente fué recaído, con fecha 26 de junio de 1938, fallo del excelentísimo señor General Jefe de la séptima Región militar declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos, fijando dicha responsabilidad en la cuantía de todos los bienes de los nombrados individuos, previniendo a los mismos que contra la mencionada sanción pueden interponer el recurso correspondiente de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid, 13 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R. P.—16.899

Por la presente se hace saber a los sancionados en expediente de responsabilidad número 67, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Madrid-Toledo contra Cándido Sánchez Ordoñez y Victoriano Seguí Regaliza, vecinos de Ciempozuelos (Madrid) y actualmente en ignorado paradero, o en su caso, a sus legítimos herederos, que en el mencionado expediente fué recaído con fecha 16 de junio de 1938 fallo del excelentísimo señor General Jefe de la séptima Región militar, declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos, fijando dicha responsabilidad en cien mil pesetas, previniendo a los mismos que contra la mencionada sanción pueden interponer recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid, 13 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R. P.—16.900

Se hace saber a los herederos del sancionado en expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Madrid-Tole-

do, contra Simón Rodríguez Rodríguez, vecino de Torrejón de Velasco, que aparece como fallecido, que en el mencionado expediente fué recaído, con fecha 22 de junio de 1938, fallo del excelentísimo señor General Jefe de la séptima Región militar, declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa del mismo, fijando dicha responsabilidad en la cuantía de todos los bienes del nombrado individuo, previniendo a los mismos que contra la sanción mencionada pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid, 13 de enero de 1942.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R. P.—16.902

Se hace saber a los herederos del sancionado en expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra Isaac Morcillo Vizcaíno, vecino de Arenas de San Pedro (Avila), que aparece como fallecido, que en el mencionado expediente fué recaído, con fecha 13 de enero de 1939, fallo del excelentísimo señor General Jefe de la séptima Región militar, declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa del mismo, fijando dicha responsabilidad en cuarenta mil pesetas, previniendo a los mismos que contra la sanción mencionada pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de la presente notificación.

Madrid, 19 de febrero de 1942.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R. P.—18.840

Anuncio

Habiéndose hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta por este Tribunal a don Norberto Miján Fuentes, en sentencia de fecha 4 de marzo del año en curso, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a efecto.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a veintitrés de marzo de mil

novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R. P.—20.022

OVIEDO

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado el siguiente auto:

«Señores: Presidente, Bento; Vocales: Graño y Botas.

En Oviedo, a 27 de febrero de 1942.

Visto por el Ponente; y

Resultando que, según aparece al folio 14, el Carlos Pintado Alvarez es vecino de Madrid, y esta comunicación de la Guardia Civil de Pravia se halla corroborada al folio 17 con el oficio de la Prisión Central de Astorga, y, por último, en el exhorto librado a Madrid para que el inculcado hiciese la relación jurada, éste manifiesta que, es vecino de Madrid, con domicilio en la calle de General Polier, número 57, parte de que la sentencia por la que fué condenado se dictó en Zaragoza;

Considerando que, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley de Responsabilidades Políticas, la primacía para conocer de los expedientes corresponde al Tribunal del territorio de la vecindad del presunto culpable, por lo cual debe declararse que la jurisdicción competente para entender del presente expediente es el Tribunal Regional de Madrid;

Vistos los preceptos legales pertinentes y los de general aplicación, declaramos que debemos inhibirnos, como nos inhibimos, del asunto presente en favor del Tribunal de igual clase de Madrid, el cual es el competente para conocimiento del mismo y al que se remitirán las presentes actuaciones, rogándole acuse recibo del mismo.

Práctiquense las oportunas anotaciones y póngase esta resolución en conocimiento del Tribunal Nacional.

Así lo acordó el Tribunal, cuyos Presidente y Vocales firman, de lo que certifico.—José Bento López, Evaristo Graño Noreiga, Carlos Botas G. Barbón y Froilán Neira Andión (rubricados.)»

Y para que conste y remitir al Tribunal Nacional expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a 28 de febrero de 1942.—El Secretario habilitado, Froilán Neira.—V.º B.º: El Presidente, Bento.

R. P. 19.163

PAMPLONA

Don Rafael Alba Alba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1.960, dimanante de expediente de responsabilidad política número 23, seguido contra José María Fernández Clérigo, aparece un

testimonio de sentencia dictada por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en méritos del recurso de revisión formulado por el mencionado encausado contra la sanción que le fué impuesta por Decreto de la Autoridad Militar, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo esencial, son como sigue: «Sentencia núm. 326.—En Madrid, a 24 de diciembre de 1941.

Visto por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el recurso de revisión interpuesto por José María Fernández Clérigo, cuyas circunstancias resultan del expediente, contra resolución de la Autoridad Militar de la sexta Región, por la que se le impuso la sanción de un millón de pesetas.

Fallamos: Que estimando el recurso de revisión interpuesto, debemos reducir y reducimos a quinientas mil pesetas la sanción económica impuesta a José María Fernández Clérigo, por la Autoridad Militar de la sexta Región, acordando, además, su inhabilitación en los términos consignados más arriba. Ordenando la devolución de los autos con testimonio de esta sentencia al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona, para su cumplimiento y tificación.

Asimismo certifico que la inhabilitación de que se ha hecho mérito es para toda clase de cargos políticos por espacio de ocho años.

Y para que sirva de notificación al antedicho inculcado, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Pamplona a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Rafael Alba.—Visto bueno: El Presidente, Carnicero.

R. P.—19.934

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictaron las sentencias cuyos encabezamientos y partes dispositivas dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a 9 de agosto de 1941.

El señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado del Trabajo y Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región, ha visto los autos de tercera de dominio promovidos por don José García Ríos, vecino de Peñacastillo (Santander), representado por el Procurador señor Cabañas y dirigido por el Letrado don Tomás Alvarez Buylla, contra el expedientado Manuel Sánchez Noreiga y el señor Abogado del Estado,

hallándose en rebeldía aquél por no haber comparecido, versando la litis sobre que se declare de la exclusiva propiedad del actor los bienes embargados como de la propiedad del expedientado, dejando sin efecto la traba realizada, decretando su entrega al demandante y sobreseyendo el procedimiento por lo que afecta a los inmuebles; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta don José García Ros, en lo que afecta a los inmuebles reclamados, debo de alzar el embargo que pesa sobre los mismos, por ser de la exclusiva propiedad del demandante, y exentos, por tanto, de la responsabilidad pecuniaria impuesta al expedientado Manuel Sánchez Noriega, y desestimándola en cuanto a semovientes y muebles a que se refiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Rada.»

«Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a 10 de diciembre de 1941, el señor don Matías Gutiérrez Rada, Juez de Primera Instancia e Instrucción y en comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región, ha visto los autos de tercera de dominio formulada por don Pedro Alvarez del Río y su esposa doña Guadalupe Miranda Rodríguez, mayores de edad, el primero joyero y la segunda sin profesión especial y vecinos de Oviedo, en expediente seguido contra Heliodoro García Rodríguez, vecino que fué de Prahua, en Pravia, y actuando aquellos en concepto de herederos de doña Guadalupe Alvarez Miranda, y cuyos autos se siguieron contra los desconocidos herederos del expedientado y contra el señor Abogado del Estado, habiéndose personado éste último, y sin que lo hubieran efectuado aquéllos, y versando la litis sobre dominio de la mitad de los bienes embargados, como de la propiedad del expedientado; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Alvarez del Río y su esposa doña María Guadalupe Miranda Rodríguez, debo declarar y declaro que la mitad pro indiviso de la finca sita en Prahua, que se describe en el escrito de demanda, y en el primer resultando de esta sentencia, con las edificaciones e instalaciones en la misma comprendidas, es propiedad de los demandantes, alzando el embargo trabado en lo que respecta a dicha mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Rada.

Las anteriores sentencias fueron dadas, leídas y publicadas en el mismo día de su fecha, y para que conste y sirva de notificación a los expedientados, o, en su caso, a los herederos de los expedientados demandados, expido

las presentes en Oviedo a doce y diez de diciembre de 1941.—El Secretario, Luis Riera Sol.

R. P.—15.956 y 15.953

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Hago saber: Que por providencias dictadas por el señor Juez Especial Civil en las piezas separadas para hacer efectiva la sanción económica impuesta a:

Eduardo Abad Pérez Agua, vecino de Caroles Mieres; expediente núm. 178.

José Redondo Redondo, de 23 años, soltero, labrador, vecino de Ceceda; expediente núm. 208.

Demetrio Rodríguez Fernández, de 26 años, soltero, labrador, vecino de Villaizoy (Oviedo); expediente 208.

Manuel Artime Valle, de 60 años, casado, jornalero, vecino de Luanco; expediente núm. 208.

Marcelino Vega Feito, de 32 años, casado, labrador, vecino de La Peral (Oviedo); expediente núm. 208.

Alberto González González, mecánico ajustador, vecino de La Peral (Oviedo); expediente núm. 208.

Manuel Gutiérrez Arana, de 49 años, célibe, vecino de Las Secadas Siero; expediente núm. 1.018.

José Fernández Vega, vecino de Muros del Nalón (Pravia); expediente 26.

Angel Idurueta Sapeña, vecino de Pravia; expediente núm. 31.

José Ciertas Fernández, vecino de Cudillero; expediente núm. 39.

Faustino Campos Diaz, vecino de Oviedo; expediente núm. 23 bis.

Fernando Campo Banciella, vecino de Oviedo; expediente núm. 22 bis.

Adolfo Oviño Iglesias, vecino de Cudillero; expediente núm. 28.

Serafin Marqués González, vecino de Cudillero; expediente núm. 40.

Angel González Vega, vecino de Cudillero; expediente núm. 30.

Maximino Suárez González, vecino de Santa María de Piedra (Muelle); expediente núm. 24 bis.

José Suárez Valdés, vecino de Latorres (Oviedo); expediente núm. 83.

Manuel Cimadevilla Fernández, vecino de Oviedo; expediente 66 bis.

Bibiano Luis Bravo Benito, vecino de Oviedo; expediente núm. 48.

Adolfo Fernández Rodríguez, vecino de Soto de las Regueras; expediente 43.

Antonio González González, vecino de Campo de los Reyes; expediente 43.

Benigno Huerta Robles, vecino de Turón-Mieres; expediente núm. 45.

Vicente González Alonso, vecino de Limaro de Candamo; expediente 41.

Oviedo Menéndez Rodríguez, vecino de Muros del Nalón; expediente 37.

Constantino Nicolás Rodríguez Arias,

vecino de Muros del Nalón; expediente número 37.

Servando Cuervo Cuervo, vecino de Candamo-Pravia; expediente 63.

Julio Cerrada Seguí, vecino de Oviedo; expediente 64 bis.

Jesús Iglesias Fanjul, vecino de Oviedo; expediente núm. 64 bis.

Santos del Campo Rodríguez, vecino de Soto de Ribera (Oviedo); expediente número 61.

José Carbajal Menéndez, vecino de Oviedo; expediente núm. 62.

Manuel Avelino Rodríguez Alvarez, vecino de Sousa Vieja Castropol; expediente núm. 25 bis; y

Nicolás Rodríguez Martínez, vecino de Otero (Oviedo); expediente 89, se acordó hacer público, mediante el presente edicto, que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado Civil Especial (Santa Susana, 11, primero), en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Oviedo, 9 de enero de 1942.—El Secretario, Luis Riera Solís.

R. P.—15.961

RESPONSABILIDADES POLITICAS CITACIONES GUADALAJARA

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza a Félix Herranz Merino, vecino de Cabanillas del Campo (Guadalajara) y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas, constituido en la plaza de los Caídos, número 7, segundo izquierda, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten en el expediente de tal naturaleza, que, bajo el número 158 de 1942, y por orden del Tribunal Regional, se instruye en su contra; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Guadalajara a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Instructor (ilegible).

R. P.—18.837